



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0012-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.
Fecha:	20/01/2017
Hora:	15:48:02.959
Folios:	2

## RESOLUCION

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA VISITA TECNICA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante auto con radicado N° 134-0042 del 19 de febrero de 2015, se inició un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en contra del señor ALFONSO DE JESUS LOPEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 627.172.

Que mediante auto con radicado N° 134-0064 del 10 de marzo de 2015, se ordena como práctica de una prueba, la realización de una visita técnica al predio del señor Alfonso de Jesús López Pineda, con el fin de verificar la información suministrada, conforme al radicado 134-0079 de marzo de 2015.

Que mediante auto con radicado N° 134-0088 del 27 de marzo de 2015, se formuló un pliego de cargos al señor ALFONSO DE JESUS LOPEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 627.172.

**CARGO UNICO:** realizar tala rasa de árboles de bosque nativo, en zonas de protección, poniendo en riesgo la estabilidad del caudal de fuente de agua de la cual se surten viviendas del sector y aprovechamiento de esos árboles sin contar con el respectivo permiso de la autoridad ambiental, en predio ubicado en el sector las brisas, Vereda Rio Claro del Municipio de San francisco, coordenadas X: 913.119 Y: 1'146.972 y Z: 683msnm.

Que trascurrido el término que otorga la ley para presentar descargos, estos no se presentaron.

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 387 43 29

Que mediante auto con radicado N° 134-0361 del 14 de octubre de 2015, se abrió un periodo probatorio y se ordenaron la práctica de pruebas, en el proceso adelantado al señor ALFONSO DE JESUS LOPEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 627.172.

Que mediante auto con radicado N° 134-0059-2016 del 30 de enero de 2016, se cerró un periodo probatorio y se corrió traslado para la presentación de alegatos, en el proceso sancionatorio adelantado al señor ALFONSO DE JESUS LOPEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 627.172.

Que trascurrido el término que otorga la ley para presentar alegatos, estos no se presentaron.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en el expediente N° 05652.03.20829 se ordenara la práctica de una visita técnica al predio del señor ALFONSO DE JESUS LOPEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 627.172, con el fin de verificar las condiciones ambientales que en la actualidad presenta el lugar, para entrar a decidir de fondo en el proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental, iniciado mediante auto con radicado N° 134-0042 del 19 de febrero de 2015.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques, la práctica de una visita técnica al predio del señor ALFONSO DE JESUS LOPEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 627.172, ubicado en el sector las brisas, Vereda Alta Vista del Municipio de San Francisco, en las coordenadas X: 913.119 Y: 1'146.972 y Z: 683msnm, con el fin de verificar las condiciones ambientales que en la actualidad presenta el lugar, para entrar a decidir de fondo en el proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental, que se adelanta en contra del señor Alfonso de Jesús López Pineda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente el presente acto al señor ALFONSO DE JESUS LOPEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 627.172 o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, quien se puede localizar en el sector las brisas, Vereda Alta Vista del Municipio de San Francisco. Teléfono: 3166117434.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**FELIPE PÉREZ ARBOLEDA**  
Director (E) Regional Bosques

Expediente: 05652.03.20829  
Fecha: 19 de enero de 2017  
Proyectó: Cristian García.  
Técnico: Fabio Cárdenas.  
Dependencia: Jurídica Regional Bosques